

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA



**REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB
DEPORTIVO ELEMENTAL NATACIÓN
ADAPTADA FUENLABRADA**

APROBADO EN ASAMBLEA ORDINARIA EL 28 DE DICIEMBRE DE
2020

G85482800
C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: ENTRENADORES

CAPÍTULO II: NADADORES

CAPÍTULO III: SOCIOS

CAPÍTULO IV: EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO V: INFRACCIONES

CAPÍTULO VI: SANCIONES

CAPÍTULO VII: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

G85482800

**C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973**

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

INTRODUCCIÓN

El crecimiento que está experimentando el **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA** (en adelante “el Club”), ha motivado la necesidad de regular las normas de régimen interno, estructura y desarrollo del régimen disciplinario, con el objetivo de conseguir la buena convivencia entre sus miembros.

En aras de obtener una buena armonía entre el club, técnicos, deportistas y familiares, sirviendo como herramienta para resolver de una forma reglada y regulada las normas de comportamiento y actuación del propio Club, se presenta a la Asamblea en cumplimiento con lo estipulado en los Estatutos del Club.

La Junta Directiva pondrá este documento en su página web de manera que toda persona que lo requiera pueda disponer de ello de una forma rápida y sencilla.

La simple pertenencia al Club supone la aceptación de este Reglamento. El desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes al Club. Así mismo se informará a cualquier nuevo/a socio/a de su existencia.

El presente Reglamento podrá ser ampliado o modificado por la Asamblea General siempre que sea aprobado por la misma.

Los problemas que puedan surgir en cualquier estamento de la sección deportiva del Club se resolverán según este Reglamento o los Estatutos.

Si el caso no estuviera reflejado en este documento, la Junta Directiva analizará la situación y tomará las medidas que estime oportunas.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

CAPITULO I- ENTRENADORES

• **ENTRENADOR PRINCIPAL**

1. Tras cada competición ayudara a redactar una breve crónica incluyendo las participaciones destacadas en la misma, para poder difundirlo en los diferentes medios (página web, Redes Sociales, etc.) o publicaciones del municipio.
2. Controlará las asistencias de los/as nadadores/as.
3. El entrenador será el encargado de realizar las inscripciones de las competiciones.
4. Deberán comunicar de manera inmediata a la Junta directiva cualquier incidente o conflicto que pudiera presentarse. Asimismo, deberán velar porque sus nadadores cumplan la normativa de equipamiento.
5. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las correctas normas de conducta de los/as nadadores/as a su cargo con los demás miembros de Club y personal de la instalación donde realicen la práctica deportiva, fomentando en todo momento un espíritu de equipo, compañerismo y respeto.
6. Confeccionarán la planificación anual, previsión de competiciones, objetivos grupales e individuales o cualquier otro informe.
7. En caso de suspensión de los entrenamientos por algún motivo externo al club, facilitar el entrenamiento todos/as los/as nadadores/as del club mientras dure esa suspensión para que puedan hacerlo donde estimen oportuno.

• **TÉCNICO AUXILIAR**

1. Su función principal sera ayudar al Entrenador Principal en competición, si este así lo requiere.
2. Acompañar a un nadador/a en competición, siempre y cuando el Entrenador Principal no pueda acudir a la misma.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

CAPÍTULO II - NADADORES

1. Todos los/as nadadores/as deberán asumir la disciplina deportiva propia del club, tanto en entrenamientos como en competiciones. Asimismo, deben mantener una actitud de respeto hacia cualquier miembro del Club o personal de la instalación donde realicen la práctica deportiva, así como cuidar las instalaciones que utilicen.
2. Todos/as los/as deportistas deberán de intentar participar en las actividades a las que se les comunique que puede ir.
3. En caso de que el/la deportista cause, voluntaria o involuntariamente, un No Presentado o una Baja en una o más pruebas, sin que sea por decisión del Cuerpo Técnico, el nadador debe afrontar el gasto que esto suponga, tanto el coste de la propia Baja o No Presentado como el de las inscripciones a las pruebas a las que falte.
4. La asistencia asidua a los entrenamientos posibilita el progreso, lo que facilita la obtención de las diferentes marcas necesarias para acudir a competiciones. Estimamos de vital importancia la asistencia a un mínimo del 70% de las sesiones de entrenamientos organizadas a lo largo de la temporada. En caso de no alcanzar este índice de asistencias, el Técnico y la Junta Directiva podrán decidir si el nadador asiste al campeonato correspondiente.
5. En caso de suspensión de los entrenamientos por algún motivo externo al club, se deberá seguir entrenando en otro lugar y bajo las indicaciones del entrenador del club.
6. Podrá participar en competiciones a título personal, previa autorización del Entrenador y Junta Directiva, siempre que este acompañado por un técnico/ auxiliar del club.
7. Dado el carácter deportivo del Club, y por motivos de seguridad y responsabilidad, no se permitirá ninguna salida de sus nadadores en las estancias que se produzcan por competiciones o entrenamientos, así como fumar, consumir bebidas alcohólicas, o cualquier otra que pueda afectar a su rendimiento deportivo.
8. Únicamente se permitirán dichas salidas cuando el técnico considere que éstas no son contrarias a los objetivos deportivos y siempre bajo la responsabilidad de

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

los/as nadadores/as, o cuando existiera la autorización previa y expresa de sus padres o tutores en caso de menores de edad.

9. Viajes:

- El CLUB se compromete a: Organizar los traslados de ida y vuelta del nadador. Organizar la estancia del grupo. Llevar a un entrenador responsable con el grupo. Informar sobre el plan de viaje con la suficiente antelación.
- El NADADOR se compromete a: No salirse del plan de viaje. Respetar las decisiones técnicas y logísticas que se organizan desde el Club. Representar al Club con el nivel que esta Institución se merece. Ser puntuales y sumamente respetuosos con todo lo que rodea al viaje, ya sea en instalaciones, medios de transporte, etc.
- El club no se hará cargo de gastos innecesarios ajenos a su responsabilidad, tales como imposibilidad de cancelar billetes, habitaciones, etc., siempre y cuando estas causas sean achacables al nadador, ya sea por llegar tarde a la estación y perder el medio de transporte contratado, por darse de baja para el campeonato a última hora o cualquier otra razón similar. De esta forma, el nadador deberá costear los importes necesarios para completar su viaje, como nuevos billetes, o reintegrar el importe total de gastos en los que este haya incurrido.
- De cara a evitar cualquier desembolso por los motivos detallados en el párrafo anterior, el Club facilitará, siempre y cuando sea posible, la opción de contratar todo con cancelación, tanto en viajes como en hoteles.
- Si por cualquier motivo el/la nadador/a no puede o no desea cumplir con el plan de viaje marcado, deberá solicitar una autorización al Cuerpo Técnico y en caso de concederse, deberá afrontar con los gastos extraordinarios que se deriven de esos cambios.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

CAPÍTULO III - SOCIOS

1. Todos los socios deben mostrar una actitud de respeto hacia los demás componentes del Club (entrenadores, nadadores, Junta Directiva, etc.), evitando las confrontaciones y mirando por los intereses generales del Club.
2. Todos los socios están obligados a satisfacer su cuota de inscripción y mensualidades correspondientes, así como el resto de gastos imputables al socio, siempre dentro de los plazos y condiciones fijadas. Se establecerá un periodo de 7 a 15 días de prueba para la evaluación de un nuevo socio..
3. La validez de la condición de socio Padre estará ligada a: pierda la condición de socio por baja del descendiente de primer grado que le da la condición de Socio Padre y mientras que su hijo/a sea menor de edad.
4. Los socios de Honor que formen parte de una candidatura y posterior Junta Directiva, seguirán manteniendo su condición de Honor con todos los derechos y obligaciones que correspondan al tipo de socio que son.
5. El socio deberá notificar por escrito a la Junta Directiva su intención de causar baja en el Club con al menos 30 días de antelación.
6. Cuando el socio advirtiera algún comportamiento discordante o perturbador con el deportista, en relación a su entrenamiento, con sus compañeros, durante la competición o con su entrenador, deberá notificárselo a la Junta Directiva para que arbitre la solución que corresponda.
7. La Junta Directiva se reserva el derecho a que repercuta en el socio el coste económico que las Federaciones correspondientes gravan al Club en las competiciones oficiales, en caso de no presentarse injustificadamente, y sin avisar con la debida antelación a la competición.
8. Los socios autorizan al Club la tenencia, distribución y publicación de material gráfico en el que aparezca su imagen, cuando dicho material haya sido obtenido durante las competiciones deportivas, entrenamientos y demás actividades organizadas por el club.
9. Aquellos socios que no deseen conceder esta autorización o no autoricen la distribución y publicación de material gráfico en el que aparezca su imagen, deberán comunicarlo de forma oficial y escrita a la Junta Directiva.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

CAPÍTULO IV: EQUIPAMIENTO

1. Los nadadores deberán vestir la equipación oficial en todas las competiciones en las que participen representando al Club.
2. La equipación obligatoria se compone de gorro, camiseta, sudadera y pantalón corto oficiales del Club.
3. La utilización de otras prendas diferentes a las obligatorias en una determinada competición deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva o de quien ésta determine, y podrá ser utilizada únicamente para dicha competición.
4. En caso de tener que recoger un premio o trofeo, SIEMPRE se acudirá con la equipación oficial.

CAPÍTULO V: INFRACCIONES

Las infracciones se agruparán, a efectos de sanción, en Faltas Leves, Graves o Muy Graves, siendo la Junta Directiva los encargados de evaluar dicha graduación.

• FALTAS LEVES

1. El incumplimiento continuado, por parte del deportista, de las indicaciones de sus técnicos, tanto en los entrenamientos como en competiciones y otras actividades.
2. Ocasionar daños leves en las instalaciones y en los materiales que se pongan a disposición del Club o comportarse de manera incorrecta en instalaciones, competiciones, viajes, etc.
3. Los actos de indisciplina, injurias, ofensas, faltas de respeto o similares que se estimen de carácter leve hacia el Club o cualquier miembro o integrante del mismo, así como personal de las instalaciones, árbitros, y resto de personas en el ejercicio del deporte en deterioro de su imagen.
4. El abandono del entrenamiento o de la competición sin el consentimiento del entrenador.
5. La reincidencia en la falta de puntualidad a las sesiones de entrenamiento o competiciones sin justificación previa, así como la reincidencia en la falta de asistencia a las sesiones de entrenamiento sin la correspondiente justificación.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

6. La no utilización del equipamiento oficial del Club durante una competición o evento que lo requiera.
 7. Acudir, sin la previa autorización del Cuerpo Técnico, a lugar y hora de entrenamiento diferente al que corresponda.
 8. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
 9. La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores o demás autoridades deportivas del Club, socios o contra el público asistente de modo que suponga una leve incorrección.
- **FALTAS GRAVES**
 1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
 2. Los actos de indisciplina grave, así como las injurias, ofensas, faltas de respeto o similares que se estimen de carácter Grave, así como cualquier otro que sea emitido en cualquier medio de difusión pública hacia el Club o cualquier miembro o integrante del mismo, personal de las instalaciones, árbitros, y resto de personas en el ejercicio del deporte en deterioro de su imagen, así como cualquier acto de violencia física que tengan carácter de grave cometidos contra estos
 3. La comisión de 3 faltas leves en el periodo de una misma temporada.
 4. Utilizar la imagen del club sin previo aviso para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.
 5. La negativa evidente a cumplir las órdenes de los entrenadores o Director Técnico, así como los acuerdos tomados en Asamblea General, Junta Directiva, disposiciones estatutarias o reglamentarias.
 6. Consumo de sustancias nocivas para la salud en aquellas actividades en las que el deportista participe con el Club.
 7. La no participación en las actividades obligatorias para las que el Club le ha convocado, sin justificación previa.
 8. Suministrar de forma deliberada datos falsos o incompletos en su ficha.
 9. La ausencia a una competición sin aviso ni causa justificada.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

10. La ausencia del lugar de concentración, residencia o medio de desplazamiento del equipo en aquellas salidas que el club organice, sin autorización previa por parte del Director Técnico.
11. Participar en actividades que pongan en riesgo la salud del deportista.
12. Cualquier otra no recogida anteriormente que el Cuerpo Técnico o Junta Directiva consideren como tal.

- **FALTAS MUY GRAVES**

1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave.
2. Los actos de indisciplina Muy Graves, así como las injurias, ofensas, faltas de respeto o similares que se estimen de carácter Muy Grave, así como cualquier otro que sean emitido en cualquier medio de difusión pública de forma reincidente o continuada hacia el Club o cualquier miembro o integrante del mismo, personal de las instalaciones, árbitros, y resto de personas en el ejercicio del deporte en deterioro de su imagen, así como cualquier acto de violencia física que tengan carácter de muy graves cometidos contra estos
3. La comisión de 3 faltas Graves en el periodo de una misma temporada.
4. El vandalismo, robo o destrozos notorios y premeditados en instalaciones y material durante el ejercicio de la práctica deportiva.
5. El consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos, destinados a la obtención de un mayor rendimiento deportivo.
6. Cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
7. La organización de grupos internos en el Club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.
8. Publicación en cualquier medio de comunicación o RRSS por parte de miembros del Club de proyectos, cuestiones resueltas, denuncias, protestas, informes, apelaciones o reconsideraciones cuya difusión suponga ofensa a grupos, deportistas, personal técnico, dirigentes, entrenadores, o a la propia imagen del Club o se inciten en contra de ellos.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

9. Provocar, incitar o participar en riñas o peleas o inculcar cualquier acción violenta con otros deportistas, directivos, jueces, etc.
10. El uso indebido de datos confidenciales de los socios, cuerpo técnico, Junta Directiva, o empleados del club que pueda suponer la vulneración de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
11. Cualquier otra no recogida anteriormente que el Cuerpo Técnico o Junta Directiva consideren como tal.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

- **FALTAS LEVES**

1. Apercibimiento.
2. Exclusión de cualquier tipo de actividad del equipo por el tiempo máximo de siete días.
3. La realización de los actos que se estimen convenientes para el resarcimiento del daño causado.

- **FALTAS GRAVES**

1. Exclusión cualquier tipo de actividad del equipo por el tiempo máximo de un mes.
2. Abono de los daños causados.
3. La realización de los actos que se estimen convenientes para el resarcimiento del daño causado.
4. Supresión parcial de cualquier ayuda/ subvención que pudiera recibir del Club.

- **FALTAS MUY GRAVES**

1. Exclusión cualquier tipo de actividad del equipo desde un mes hasta la baja definitiva.
2. Abono de los daños causados.
3. La realización de los actos que se estimen convenientes para el resarcimiento del daño causado.
4. Supresión total de cualquier ayuda/ subvención que pudiera recibir del Club.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

5. El Club se reserva la posibilidad de negar al nadador la participación en cualquier campeonato.

CAPÍTULO VII: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Junta Directiva es la encargada de sancionar las. Para ello, el entrenador o persona ofendida o miembro de la Junta Directiva confeccionarán un escrito motivado donde consten las causas de la posible sanción, las personas implicadas, circunstancias concurrentes así como cualquier otra que se desee dar cuenta.

Se tendrá en consideración las alegaciones que la parte implicada quisiera presentar. Dicha sanción se resolverá de forma motivada en un plazo de cinco días hábiles, dando traslado por escrito tanto a la parte sancionada como a la Junta Directiva.

Contra las resoluciones cabe recurso ante la Junta Directiva quien en un plazo de cinco días hábiles y mediante decisión motivada ratificará la sanción o la dejará sin efecto. En este caso si el inicio del procedimiento parte de un miembro de la Junta Directiva, este no podrá participar de forma alguna en la resolución que dicha Junta deba adoptar.

Una vez finalizado el periodo de recopilación de pruebas, la Junta comunicará a las partes implicadas de lo actuado para que en un plazo de tres días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

A continuación, la Junta determinará la resolución que proceda en un plazo máximo de dos días hábiles, dando comunicación por escrito a las partes implicadas. Si lo estima conveniente, podrá acudir a la jurisdicción ordinaria.

- **ACUERDO DE CONCILIACIÓN**

Excepcionalmente cuando un socio cometa hechos sancionables por falta leve se podrá resolver, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, mediante un acuerdo de conciliación entre el Club y la parte implicada.

Dicho acuerdo consistirá en la sustitución de las sanciones que figuran en el reglamento interno por la adopción de medidas de tipo social como colaborar con el Club en los eventos que realice, apoyo al entrenador, así como cualquier otra medida de naturaleza similar.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973

CDE NATACIÓN ADAPTADA FUENLABRADA

Las medidas a adoptar serán establecidas por la Junta Directiva y solamente se podrán aplicar en caso de común acuerdo entre ambas partes.

Este acuerdo solo se podrá aplicar para los siguientes casos:

1. Hechos de naturaleza leve.
2. Sin sanciones anteriores.

En caso de incumpliendo por parte del socio de la medida acordada se procederá a su sanción por falta grave.

G85482800

C/ SUIZA, 15, 5º A. 28943. FUENLABRADA (MADRID)
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID CON Nº 4.973